

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Llocnou de la Corona

2026/08184 Anuncio del Ayuntamiento de Llocnou de la Corona sobre la aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones.

ANUNCIO

David Ibáñez Molina, secretario-Interventor de Administración Local adscrito al Servicio de Asistencia de la Excma. Diputación de Valencia, en funciones en este Ayuntamiento,

Certifico:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"3. Aprobación definitiva reglamento de honores y distinciones tras alegaciones presentadas (Expte. n.º 48/2026).

Vista la propuesta de la Alcaldía sobre el asunto del orden del día de referencia, del siguiente tenor literal:

«Visto que se ha redactado el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Llocnou de la Corona.

Visto que en el Pleno de fecha 25-03-2026 se acordó la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Llocnou de la Corona, de conformidad a lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que se publicó anuncio sobre la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 65 de fecha 04-04-2026, sometiéndose a información pública por periodo de 30 días hábiles.

Visto que en fecha 30-04-2026 mediante registro de entrada número 189 se presentó por parte de D. Aarón Romero Romero (Datos representante Guardia Civil) un escrito en el que solicitaba que se incluyera al Reglamento un anexo con las especificaciones de la medalla al mérito del Ayuntamiento de Llocnou de la Corona.

Considerando que el escrito (entendido como alegación) se considera adecuado y mejora la redacción del Reglamento inicialmente aprobado.

Por todo ello se propone al pleno la adopción del siguiente:

Acuerdo

Primero. Estimar la alegación presentada en fecha 30-04-2026 mediante registro de entrada número 189 por parte de D. Aarón Romero Romero y aprobar



definitivamente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Llocnou de la Corona, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

VER ANEXO

Segundo. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

La Corporación por unanimidad aprueba la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visado de la Alcaldía y a salvo de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2.568/86, de 28 de Noviembre).

Llocnou de la Corona, 23 de junio de 2026.—El alcalde, Nicolás Pérez González.





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel. i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

I.-PRELIMINAR

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

Además, la Constitución Española de 1978 establece en su artículo 137 la organización territorial del Estado en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, y determina que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Por otro lado, en el artículo 140 se consagra el principio de autonomía de los municipios, estableciendo que su gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dedica parte del título VI, artículos 186 a 190, a regular los Honores y Distinciones de las Entidades Locales. Así, en el artículo 189 se señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

No hay que olvidar a la hora de redactar un reglamento la normativa general de precedencias en lo que afecta a las Corporaciones Locales y señalar la importancia de lo dispuesto en el capítulo II, artículo 5, párrafo 2, y artículo 6 del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.

Según el párrafo 2 del artículo 5, «En los actos oficiales de carácter general organizados por las Comunidades Autónomas o por la Administración Local, la precedencia se determinará prelativamente, de acuerdo con lo dispuesto en el





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel. i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

presente Ordenamiento, por su normativa propia y, en su caso, por la tradición o costumbre inveterada del lugar».

En virtud del artículo 6, «La precedencia en los actos oficiales de carácter especial, se determinará por quien los organice, de acuerdo con su normativa específica, sus costumbres y tradiciones y, en su caso, con los criterios establecidos en el presente Ordenamiento».

Por todo ello, los Ayuntamientos, mediante su potestad de autoorganización, necesitan regular las normas de funcionamiento, organización y realización de los actos públicos municipales, los tratamientos, las precedencias, los símbolos, los atributos y usos oficiales, así como las distinciones honoríficas que puede otorgar un Ayuntamiento.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos, 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

II.- CONDECORACIONES, NOMBRAMIENTOS Y DISTINCIONES HONORÍFICA

Art.1º - Con el fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados, servicios extraordinarios, trabajos valiosos en cualesquiera de los aspectos cultural, científico, artístico, deportivo, económico, profesional, social, político, turístico o aportaciones singulares prestadas a este municipio, el M.I. Ayuntamiento podrá conferir las recompensas y nombramientos honoríficos que a continuación se relaciona:





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel. i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 **LLOCNOU DE LA CORONA**

- a) Condecoraciones:
 - 1º Medalla de Oro de Lloc Nou de la Corona
 - 2º Medalla al Mérito Municipal
- b) Nombramientos honoríficos:
 - 1º Nombramiento de Hijo/a Predilecto/a
 - 2º Nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a
 - 3º Nombramiento Ciudadano/a Honorario c)
- c) Otras distinciones honoríficas:
 - 1º Concesión placa honorífica.
 - 2º Rotulación de vías públicas, escuelas, lugares de Esparcimiento o conjuntos urbanos.

Art.2º.- No podrán otorgarse los honores y distinciones expresados en el artículo anterior, apartado b) a personas que desempeñan altos cargos en la Administración Central y Autonómica.

Art. 3º.- La Medalla de Oro de Lloc Nou de la Corona es una insignia creada para recompensar los méritos que se contraigan por trabajos excepcionales hechos a favor del municipio de Lloc Nou de la Corona. Puede otorgarse a personas físicas o a Entidades o Instituciones, cualquiera que sea su naturaleza, vivos o fallecidos.

Art. 4º.- La Medalla al Mérito Municipal, es una insignia, para recompensar los méritos que se contraigan por trabajos estimables a favor del municipio de Lloc Nou de la Corona, con especial beneficio en cualesquiera de las esferas de las actividades ciudadanas. Tales méritos pueden haber representado algún beneficio para la ciudadanía y su población. Puede otorgarse a personas físicas o a Entidades o Instituciones, cualquiera que sea su naturaleza, vivos o fallecidos, que hubieran llevado a cabo una labor destacada en determinada actividad profesional, laboral, artística, cultural o social, o bien un acto o tarea concreta de mérito destacable, con relevancia o interés especial para el municipio de Lloc Nou de la Corona.

Art. 5º.- La Medalla de Oro y la Medalla al Mérito Municipal podrán concederse a título individual o como recompensa colectiva, para enaltecer los actos y servicios prestados por una persona o los realizados por una Corporación, Asociación o Entidad.

Art. 6º.- Las características de la Medalla serán las siguientes:

ANVERSO: Escudo con el que se distingue el municipio de Lloc Nou de la Corona con la siguiente descripción: "Ayuntamiento Lloc Nou de la Corona".

REVERSO: Escudo de la comunidad autónoma de Valencia, con la siguiente descripción: "LA CIUTAT VOS HO AGRAEIX"





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel. i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

CINTA: Colores de la bandera valenciana (franjas rojas y amarillas) con dos filetes azules en los cantos.

Art. 7º.- Los nombramientos de HIJO/A PREDILECTO/A, recaerán en personas que hubieren nacido en el municipio de Lloc Nou de la Corona y/o residan o lleven residiendo en el municipio la mayor parte de su vida. Los de HIJO/A ADOPTIVO/A podrán conferirse a las personas que hubieren nacido fuera del Municipio y hubieren realizado, a juicio de la Corporación Municipal, suficientes méritos para ello.

Los nombramientos de Hijo/a Predilecto/a e Hijos/a Adoptivo/a, por el honor que los mismos suponen, sólo se concederán en casos muy excepcionales y cuando haya motivo de verdadero reconocimiento colectivo. Serán vitalicios, sin embargo la Corporación podrá revocar, previa audiencia a los vecinos y entidades, el acto de concesión a la persona galardonada si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

Art. 8º.- La concesión de la placa honorífica consistente en la entrega de una placa a entidades, asaciones, organismos o similares vinculadas directa o indirectamente a Lloc Nou de la Corona, se efectuará a favor de aquellas que hayan destacado por sus actividades científicas, sociales, artísticas, culturales, deportivas, o de cualquier otro orden y sean de reconocido prestigio o reconocimiento de forma evidente para los ciudadanos de Lloc Nou de la Corona, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

Art. 9º.- La distinción honorífica consistente en la rotulación de vías públicas, escuelas, lugares de esparcimiento o conjuntos urbanos con la denominación de una persona o entidad, fundación o colectividad sin ánimo de lucro vinculadas a Lloc Nou de la Corona, se efectuará a favor de aquellas que hayan destacado por sus actividades científicas, sociales, artísticas, culturales, deportivas, o de cualquier otro orden y sean de reconocido prestigio o reconocimiento de forma evidente para los ciudadanos, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

III.- EXPEDIENTES DE CONCESIÓN

Art. 10º.- La concesión de las distinciones enumeradas en el artículo primero requerirá instrucción de expediente, el cual tendrá la amplitud necesaria para justificar de forma eficiente el otorgamiento de la distinción o el honor de que se trate.

Art. 11º.- Para el otorgamiento de las distinciones enumeradas se requerirá iniciativa que podrá dimanar de propuesta razonada de Sr./Sña Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, de propuesta suscrita por la mayoría simple de los miembros que compongan la Corporación Municipal, o también, motivada por





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel. i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

solicitud razonada, al menos, de diez entidades, centros de carácter oficial o paraestatal, instituciones, sociedades o asociaciones.

Art. 12º.- Para el caso de propuesta de carácter particular precisará que vaya suscrita esta por no menos de un tercio de la población empadronada en el municipio cuando menos y debidamente identificados con su DNI.

Art. 13º.- Toda propuesta habrá de fundamentarse en hechos concretos que justifiquen méritos proporcionados a la importancia de la distinción en el campo de que se trate.

Art. 14º.- Una vez recibida la iniciativa, se incoará expediente, que requerirá acuerdo previo del Pleno de la Corporación adoptado por el número de votos favorables de la mayoría simple de los asistentes.

Art. 15º La propuesta razonada de la Junta de Gobierno Local confirmará o indicará también, en caso afirmativo, la clase de galardón que deba otorgarse.

Art. 16º.- El Ayuntamiento Pleno, a la vista del expediente y de la propuesta de la Junta de Gobierno Local, adoptará acuerdo definitivo para el que se requerirá la conformidad de la mayoría simple de los miembros de la Corporación asistentes al mismo.

IV.- IMPOSICIÓN DE LAS DISTINCIONES

Art. 17º.- La concesión de cada una de las distinciones se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y se inscribirá en el Libro de Honores y Distinciones que se creará al efecto, estando custodiado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Art. 18º.- Los correspondientes nombramientos y distinciones serán entregados o impuestos por el Sr./Sña Alcalde/sa en el Salón de Sesiones de la Corporación acompañado/a por el personal que se estime para cada tipo de acto, asistiendo el Ayuntamiento en Pleno; cuando la trascendencia del galardón lo requiera, se podrá contar con la invitación a las Autoridades y representaciones que se estimen pertinentes.

Así mismo y con motivo de la entrega de dichas distinciones o condecoraciones, se podrá realizar un acto público, en la plaza del municipio o donde las autoridades del consistorio estimen más conveniente.

Art. 19º.- Con el emblema o distintivo se entregará al interesado una credencial de pergamino en artístico formato, en la que constará su nombre y apellidos, así como breve reseña de los Hechos que han motivado la concesión de la distinción y extracto del acuerdo tomado referente a la misma.

Art. 20º.- Los merecedores de los títulos de Hijo/a Predilecto, Hijo/a Adoptivo, Ciudadanos/as Honorarios y los que tengan concedidas las Medallas de Oro y al





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel. i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

Mérito Municipal de Lloc Nou de la Corona, podrán ser invitados a todos los actos públicos que el Ayuntamiento organice.

Art. 21º.- Si cualquier propuesta de concesión de distinción no fuera resuelta por el Ayuntamiento dentro del plazo de un año en que se indica la incoación del Expediente, se entenderá que la Corporación ha desistido de ello, y, en todo caso, habrá de incoarse nuevo expediente si se estima oportuno.





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Plaça Major, 5 - Tel. i Fax: 96-375 19 08 - CIF P-4615400-A - CP 46910 LLOCNOU DE LA CORONA

Anexo con las especificaciones de la medalla al mérito del Ayuntamiento de Llocnou de la Corona.

La condecoración será una placa de metal, con cuatro brazos de esmalte azul y perfilados asimismo en este metal en color dorado; estos brazos tendrán la forma de triángulos isósceles con las bases al exterior, con lados de treinta y cinco milímetros y bases de veintiocho, distanciados en los extremos veinticinco milímetros. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte azul y blanco de veinticinco milímetros de diámetro, con el escudo del ayuntamiento en el centro, con la inscripción en la parte superior de «AYUNTAMIENTO» y en la parte inferior «LLOC NOU DE LA CORONA», todo en letras doradas «EL POBLE HO AGRAIX». En el reverso, la misma cruz, y en su centro del círculo estará el escudo de la comunidad valenciana, y en la parte superior, una leyenda con letras en oro que diga «EL POBLE HO AGRAIX».

La cinta de esta cruz constará de una franja azul igual en cada extremo, alternando a continuación cinco franjas amarillas oscuras con cuatro franjas rojas, intercaladas entre sí.

El pasador de esta cruz constará de una franja azul igual en cada extremo, alternando a continuación cinco franjas amarillas oscuras con cuatro franjas rojas, intercaladas entre sí.

Dimensiones individuales: Cada pasador mide 3 cm de largo por 1 cm de ancho. Estará compuesto por los colores de la cinta de la medalla.

